



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E- - 66368

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-34244

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de abril de 2009 con el N° 09-034244-00000-0000, el señor Luis Carlos Mejía Jaramillo, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO MEDICAL INFANTIL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08722 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 85 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-034244-00010-0000 del 16 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 contenida en el folio 78 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

Cabe agregar, que tal y como se mencionó en el oficio No. 08722, las reivindicaciones 2 a 4 no pueden considerarse dentro del presente estudio, debido a que, por la forma como están



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 66368

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-34244

redactadas, reflejan "funcionamientos, operaciones, ventajas o resultados a obtener de lo que hace el 'ovalo (2)', el 'Tubo o pitillo (3)' y el 'cilindro (5)'" (Fl. 84). En este sentido, es oportuno precisar que un modelo de utilidad no se caracteriza técnicamente por sus funciones, efectos o ventajas, sino por su forma, configuración o disposición de sus elementos. Es decir, solo se protegen las características constructivas del producto reclamado.

Por otro lado, de la descripción se deduce que lo que el solicitante quiere proteger es el dispositivo dosificador de medicamentos pediátricos en su totalidad y no sus componentes por separado. Debido a que en cada una de las reivindicaciones 2 a 4 se menciona un elemento diferente, se considera que ninguna está relacionada con el objeto de la solicitud. Por el contrario, la reivindicación 1 es la más cercana a dicho objeto, ya que es la única que expone la interacción estructural de la totalidad de los elementos que conforman la invención.

De acuerdo con lo expuesto, no hay lugar a reconocer para las reivindicaciones 2 a 4 la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DOSIFICADOR DE MEDICAMENTOS PEDIÁTRICOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"DISPOSITIVO DOSIFICADOR DE MEDICAMENTOS PEDIÁTRICOS"

Clasificación IPC: A 61 J 9/04.

Reivindicación: 1 **Folio:** 78.

Titular: LUIS CARLOS MEJÍA JARAMILLO.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN

E- - 66368

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-34244

Inventor: Luis Carlos Mejía Jaramillo.

Vigente desde: 02 de abril de 2009 **Hasta:** 02 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 2 a 4 contenidas en el folio 78 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Enrique Ochoa Mejía, en su calidad de apoderado del señor Luis Carlos Mejía Jaramillo, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación personal o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 OCT. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor

CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJÍA

gerencia@remarcalimitada.com

remarcasltda@yahoo.es

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*

Revisó: Rosa Patricia Tellez *RT*

Revisó: Mario Andrés Carvajalino *MC*